



VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 192
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 187

Córdoba, 9 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente N° 0723-147834/2019, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación de la Resolución N° 1015/2019 emanada de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, por la cual se aprueba la fe de erratas al Padrón de Aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial para el año lectivo 2018, aprobado oportunamente por Decreto N° 2243/2017 y su Anexo I.

Que la Junta de Calificación y Clasificación del citado Ministerio, comunica la necesidad de realizar la correspondiente fe de erratas de los listados de aspirantes a cargos docentes referenciados.

Que obra Resolución N° 1015/2019 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso aprobar la fe de erratas correspondiente, de acuerdo al detalle especificado en el Anexo a ese dispositivo legal, deviniendo procedente en la instancia proceder a su ratificación conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2903/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 138/20 y en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.RATIFÍCASE la Resolución N° 1015/2019 y su Anexo, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, dependiente del Ministerio de

Decreto N° 508

Córdoba, 07 de julio de 2020

VISTO: el Expediente N° 0100-143685/2018 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por el señor Rogelio Guillermo GSPONER

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 187..... Pag. 1
Decreto N° 508..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 3..... Pag. 2
Resolución N° 119..... Pag. 3
Resolución N° 124..... Pag. 4
Resolución N° 129..... Pag. 5
Resolución N° 159..... Pag. 6

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 270..... Pag. 7

COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución N° 01..... Pag. 8

Educación, la que compuesta de trece (13) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprueba la fe de erratas confeccionada por la Junta de Calificación y Clasificación, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2017, aprobado por Decreto N° 2243/2017.

Artículo 2°.El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba el inmueble supra mencionado, empadronado en la Dirección General de Rentas en Cuenta N° 240424011569 y Nomenclatura Catastral N° 24-04-13-01-01-016-004-000, con una superficie total de 503,80 m²; comprometiéndose a cancelar cualquier derecho real que lo grave, así como las medidas cautelares que restrinjan su libre disponibilidad.

Que a su vez, ponen a disposición del Superior Gobierno de la Provincia la posesión real y efectiva del inmueble, totalmente libre de cosas y/o ocupantes.

Que en relación al inmueble ofrecido en donación se acompaña en autos: copia de la citada Matrícula 406.282 y su antecedente Folio 4918, Año 1991; Reporte parcelario de la Dirección General de Catastro; reproducción del Plano de Subdivisión visado por la citada Repartición; informe de la Secretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en el que se da cuenta de la aptitud del terreno para la construcción de dependencias del Centro Educativo en cuestión; Informes Nros. 11-299/19 y 11-333/19 de la Contaduría General de la Provincia, propiciando en forma favorable la medida gestionada; Situación Tributaria del bien, emitida por la Dirección General de Rentas; e Informe favorable N° 171/19 de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el señor Ministro de Educación presta su conformidad al trámite gestionado en autos, en los términos del punto 6 del Anexo I a la Resolución N° 1130/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019.

Que de acuerdo a los artículos 11 y 13 de la mencionada Ley y su reglamentación, el señor Secretario General de la Gobernación otorga su Visto Bueno a lo propiciado, elevando las actuaciones a este Poder Ejecutivo, previa intervención de Fiscalía de Estado.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes y lo dispuesto por los artículos 72, inciso 4°, y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial, los artículos 1542, 1545, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el artículo 11 de la Ley N° 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019, y habiéndose respetado el procedimiento establecido mediante la citada Resolución N° 1130/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde proceder a la aceptación de la donación de que se trata.

Que la Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción directa del inmueble donado en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según el artículo 236, inciso e), del referido plexo legal; mientras que la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieran en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluido recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 400/2015-.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales con el N° 243/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 271/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 3

Córdoba, 10 de enero de 2020

Expediente N° 0045-021643/2018/A3.-

Artículo 1°.- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por el señor Rogelio Guillermo GSPONER, D.N.I. N° 6.649.958, a favor de la Provincia de Córdoba, de un lote de terreno de su propiedad, que surge de la subdivisión de una mayor superficie inscrita en la Matrícula N° 406.282, descripta como: LOTE DE TERRENO ubicado en Coronel Baigorria, Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto, designado como Lote B, sin designación de Manzana, que mide y linda: al Noreste (línea E-F) 228,64 metros, lindando con Calle Pública; al Sudeste, línea quebrada de cinco tramos; 1ro (línea F-G), 279,11 metros, lindando con calle Vélez Sarsfield; 2do (línea G-H), 50,03 metros, lindando con Sup. de Gob.; 3ro (línea H-I), 84,07 metros, lindando con Sup. de Gob.; 4to (línea I-J), 50,38 metros con dirección hacia el Noreste, lindando con Sup. de Gob.; 5to (línea J-K), 24,00 metros, lindando con calle Vélez Sarsfield; al Sudoeste (línea K-L), 174,91 metros, lindando con calle Domingo F. Sarmiento; al Noroeste (línea L-E), 355,40 metros. Todo hace una superficie de 6 has., 8593,75 m². Por su parte, la parcela donada fue creada por Plano de Subdivisión, visado el 26 de julio de 1994 en Expediente N° 0033-046308/1994, designándose como LOTE 4: Superficie 503,80 m², inscrita a nombre del donante en PLANILLA B1 Anexa a la citada Matrícula N° 406.282, con Nomenclatura Catastral N° 24-04-13-01-01-016-004-000, empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la Cuenta N° 240424011569; para ser destinado al Centro Educativo "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Coronel Baigorria, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, conforme lo establecido por el artículo 176 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 – T.O. Decreto N° 400/2015.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno para efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el artículo 1° de este instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01386/2019 la ampliación en un 20% (3.560 horas) del "SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIA-

LIDAD"; contratado oportunamente mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000032, con la firma SOFTKEY S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Centro de Cómputos de la Dirección Provincial de Vialidad requiere un adicional de un 20% de la contratación realizada por Resolución N° 385/2018 del entonces Sr. Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, a los fines de "completar los procedimientos establecidos"

Que de los antecedentes obrantes en autos, se advierte que el servicio fue adjudicado por \$12.459.999,99, equivalente a 17.800 horas, con modalidad de contratación cerrada, habiéndose redeterminado al mes de abril/2019, elevando el monto contractual a \$14.702.799,99, conforme da cuenta la Resolución ministerial Nro.203/2019. Asimismo, del art.10 del Pliego de Especificaciones Técnicas, surge que el "Plazo de finalización de! proyecto no deberá superar los 12 meses desde el inicio de la prestación del servicio", ocurrido el 17 de enero de 2019.

Se agrega Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2020/000034 por la suma de \$3.090.080,00, equivalentes a 3.560 horas, a un precio unitario de \$868,00 a valor redeterminado, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la firma SOFTKEY S.A. presta expresa conformidad al incremento del servicio contratado oportunamente, solicitando "atento a la naturaleza de los trabajos restantes a ejecutarse" una ampliación del plazo de la contratación por cinco meses.

Que el Departamento II Centro de Cómputos de la Dirección Provincial de Vialidad, explícita que la empresa proveedora "no se encuentra en mora en el cumplimiento de las prestaciones"

Que obra Dictamen N° 17/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio el cual expresa, que del análisis y estudio de las presentes actuaciones y lo expuesto por los funcionarios técnicos competentes, entiende se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 6.2.4.2 de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 17/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLÍESE en un 20%, lo que equivale a Tres Mil Quinientas Sesenta (3.560) horas/el "SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", contratado oportunamente mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000032/con la firma SOFTKEY S.A., Conforme Resolución N° 385/2018 del entonces Sr Ministro de Obras Públicas y Financiamiento; en consecuencia, AMPLÍESE el plazo de ejecución de la prestación en cinco (5) meses.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Noventa Mil Ochenta (\$3.090.080,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2020/000034, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-007, Partida 11.07.01.00 Software Informático Presupuesto vigente año 2020\$3.090.080,00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 119

Córdoba, 29 de mayo de 2020

Expediente N° 0045-022513/2020.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00230/2020, la contratación por Compulsión Abreviada de la ejecución de la: "OBRA DE EMERGENCIA PUENTE SOBRE CAMINO S-153-CANAL LA CARLOTA" con la Empresa RESPALDO VIAL S.A., por la suma de \$8.091.481,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsión abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.202.623,83.

Que surge de dicho Legajo Único que la obra de referencia tiene como finalidad devolver la transitabilidad a los caminos de tierra de la red secundaria, terciaria y accesos a las localidades que se han visto afectados por lluvias extraordinarias, que produjeron anegamientos o destrucción de obras de arte, alcantarillas o pequeños puentes, que no pudieron ser aten-

didos por los mecanismos habituales.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, del que surge que la propuesta de la Empresa RESPALDO VIAL S.A. por la suma de \$ 8.091.481,00 es la de menor precio, más conveniente y /se ajusta a los procedimientos de contratación de la Provincia de Córdoba.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2020/000260, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 143/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de la obra de que se trata con la Empresa RESPALDO VIAL S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios, Ley N° 10417, artículo 1o del Decreto N° 30/2018 y artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Dirección Provincial de Vialidad deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 143/2020,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de las: "OBRA DE EMERGENCIA PUENTE SOBRE CAMINO S-153 - CANAL

LA CARLOTA" con la Empresa RESPALDO VIAL S.A. (CUIT: 30-71578208-8)/ por la suma de Pesos Ocho Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno (\$ 8.091.481,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno (\$ 8.091.481,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2020/000260, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 - Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte, del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 124

Córdoba, 19 de junio de 2020

Expediente N° 0047-006557/2017/R20.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 359/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA "ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA" ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) – SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 14 de noviembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 164/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 12 de septiembre de 2017 y conforme consta en autos con fecha 30 de julio de 2018 se suscribió el Acta de Recepción Provisional y el día 18 de febrero de 2019 se celebró el Acta de Recepción Provisional Total.

Que mediante nota de fecha 6 de marzo de 2019, la mencionada contratista formalizó el pedido de la Adecuación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que se acompañan en autos informes de la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura mediante los cuales se acredita el avance de obra y se indica que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Redeterminación Definitiva de Precios, del cual surge que se procedió a verificar los cálculos confeccionados por la contratista en todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el saldo a integrar de adecuación definitiva es de \$ 68.315,21 a favor de la contratista.

Que obran incorporadas copias de las Resoluciones Nros.223/2019, 255/2019 y 304/2019 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, mediante las cuales se aprobaron las adecuaciones de precios por las variaciones de costos Nros. 2, 3, 4 y 5 de la obra principal y las Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 de los trabajos adicionales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., por la que se acuerda la redeterminación definitiva de precios que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000029 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 061/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto 800/2016, y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la redeterminación definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto, verificada la existencia

de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Acta de Aceptación de Redeterminación Definitiva y autorizando el reintegro a favor de la contratista de la suma de \$ 68.315,21.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 061/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA "ESCUELA ESPECIAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA" ubicada en calle Evaristo Valdez esquina Los Inmigrantes (ex Guayasacate) – SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO: TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 14 de noviembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A.,

Ing. Ricardo José DESUMVILLA contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal y consecuentemente AUTORIZÁSE el reintegro a favor de la contratista de la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Quince con Veintiún Centavos (\$ 68.315,21).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Quince con Veintiún Centavos (\$ 68.315,21) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000029, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 129

Córdoba, 25 de junio de 2020

Expediente N° 0047-002499/2013/R34.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 326/2019, rectificadora por su similar N° 354/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva de los Trabajos Complementarios de Nexo Eléctrico en el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Ascensor y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 8 de octubre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial N° 469/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos complementarios de la obra citada a la Empresa SADIC S.A., constando en autos que con fecha 21 de mayo de 2019 se suscribió el Acta de Recepción Provisional.

Que mediante nota de fecha 23 de mayo de 2019 la mencionada contratista formalizó el pedido de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos Informe de Plazos incorporado por el Área Inspección de Obra de la Secretaría de Arquitectura mediante el cual se acredita que el avance de la obra a la fecha de la solicitud es del 100%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Redeterminación Definitiva de Precios, del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el saldo a integrar de adecuación definitiva es de \$ 895.460,17 a favor de la contratista.

Que mediante Resolución N° 218/2019 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, rectificadora por su similar N° 300/2019 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 por las variaciones de costos verificadas al mes de abril de 2019, por la suma total de \$ 20.111.364,12.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva, suscripta el 8 de octubre de 2019, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la firma SADIC S.A., por la que se acuerda la redeterminación definitiva de precios que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000027 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 62/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto 800/2016, y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la redeterminación definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado Decreto, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Acta de Aceptación de Redeterminación Definitiva y autorizando el reintegro a favor de la contratista de la suma de \$ 895.460,17

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 62/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Redeterminación de Precios Definitiva de los Trabajos Complementarios de Nexo Eléctrico en el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Ascensor y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, por la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta con Diecisiete Centavos (\$ 895.460,17), suscripta con fecha 8 de octubre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Daniel Enrique DESUMVILA, contratista de la obra, por

la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta con Diecisiete Centavos (\$ 895.460,17), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000027, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 159

Córdoba, 13 de agosto de 2020

Expediente N° 0716-015376/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS – BARRIO VICOR - CIUDAD DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Director General de Administración del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08, encuadrando la urgencia y necesidad de la contratación en base al artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memorias Descriptivas, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos de Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos y "Factores Decreto 800" y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat y Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública con soporte digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 13.462.247,24, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigentes calculados a marzo de 2020 con un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días, a partir de la fecha que se suscribe el Acta de Replanteo.

Que el señor Secretario de Arquitectura en informe técnico obrante en autos, otorga Visto Bueno a la documentación técnica, entendiendo que "estrictamente en lo que atañe al Pliego Particular de Condiciones incorporado en autos, se considera que el mismo resulta adecuado y se ajusta

a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo en consecuencia servir de base para la contratación de los trabajos propiciados", detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los valores expresados no presentan variaciones significativas a los precios de mercado correspondientes al mes de marzo de 2020.

Que de la Memoria Descriptiva Particular obrante en autos surge que "Los terrenos en los que se realizará la construcción, bajo nomenclatura: 11-01-01-33-10-002-015 en Manzana 7 de los lotes 1 al 6, según se indica en Plano B, anexo en el expediente, son de propiedad de la Provincia de Córdoba"

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto N° 1419/2017 y modificatorios y Decreto N° 583/2016 tanto en lo que se refiere a cuestiones técnicas como a los procedimientos de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 189/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho vertidas en autos, artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, la documental técnica elaborada por las áreas competentes del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y por el señor Secretario de Arquitectura y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe

la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 189/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS – BARRIO VICOR - CIUDAD DE CÓRDOBA", conforme

la documentación técnica compuesta por Memorias Descriptivas, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos de Planos, Estructura de Costos y "Factores Decreto 800" y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Hábitat y Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Veinticuatro Centavos (\$ 13.462.247,24).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 270

Córdoba, 10 de Agosto de 2020.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002567/2020 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se tramita la convocatoria a presentación de proyectos para Desarrollo de Contenidos Audiovisuales a instancias del Polo Audiovisual Córdoba, para el año 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 50° del Decreto N° 1615/2019 FUNCIONARÁN bajo la órbita del Poder Ejecutivo y lo asistirán en las materias propias de su objeto, conforme a sus leyes de creación, estatutos y normas de fondo que las rigen, las siguientes Agencias: ... 2. Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.-

Que seguidamente el Artículo 51° fija que el Polo Audiovisual Córdoba, y todos sus Programas de Promoción y Fomento a la actividad audiovisual regulador por Ley 10.381, funcionarán bajo la dependencia de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Que según el art. 6° inciso b) de la mencionada Ley 10.381, el Polo Audiovisual Córdoba es acompañado en su gestión por el Consejo Asesor integrado por representantes del sector público, privado, las universidades y el tercer sector, el cual entre otras funciones tiene, el de asesoramiento y participación en el control de los beneficios otorgados por dicha Ley.-

Que a instancias de la sesión del mencionado Consejo Asesor el día 28 de Noviembre de 2019, se procedió a fijar las pautas y esquemas de ejecución del Plan de Fomento y Promoción de la industria audiovisual para el año 2020.-

Que dicho Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de la Provincia de Córdoba propende a reforzar todas las etapas de su cadena productiva para contenidos audiovisuales de producción local, nacional e internacional, servicios de producción y postproducción, como así también co-producciones y desarrollo de videojuegos, producción de cortos universitarios, realizadas dentro del ámbito territorial de la Provincia de Córdoba, en forma total o parcial.-

Que teniendo en cuenta la actual situación de emergencia sanitaria, económica y financiera por la que está atravesando nuestro País y especialmente nuestra Provincia a causa de la pandemia COVID-19 (Coronavi-

rus), resulta imperioso implementar medidas y acciones de política pública tendientes a apuntalar sectores productivos afectados por dicha crisis.-

Que en consecuencia desde ésta Cartera de Estado, se pone en marcha el Plan de Fomento y Promoción para el año 2020, lanzando el llamado a Concurso Categoría Producción Cortometrajes Universitarios para participar en el mismo mediante la presentación de Proyectos, todo de acuerdo a las Bases y Condiciones Generales y Particulares que se acompañan a la presente Resolución e instrumento de aprobación del Plan de Fomento para el año 2020 Resolución N° 078 del 28 de Febrero de 2020.-

Que se encuentran informadas partidas presupuestarias conforme Ley Anual de Presupuesto para el año 2020 N° 10.678.-

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029 y ratificado por Decreto P.E.P. N° 1615/2019, Ley 10.381, Ley 10.678, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 287/2020 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a participar en el "Concurso Provincial para la Producción de Proyectos de Cortometrajes Universitarios a instancias del Polo Audiovisual Córdoba, en virtud del "Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de la Provincia de Córdoba para el año 2020", conforme Bases y Condiciones Generales y Particulares, las que como un solo Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal como parte del mismo.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso, a la Jurisdicción 625 correspondiente a la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: NORA ESTHER BEDANO, PRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

[ANEXO](#)

COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución N° 01

Córdoba, 20 de agosto de 2020.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes, correlativas, y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

Y CONSIDERANDO:

Que, las normativas precitadas establecen las formalidades y modalidades exigidas a los fines de la designación de los Municipios integrantes del Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, así también, tales normas facultan al titular de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su carácter de Presidente de la referida Comisión para proceder a nominar los Municipios integrantes del mencionado Comité Ejecutivo o, en su defecto, convocar a la Asamblea para llevar adelante su elección.

Que, el Ministro de Seguridad ha solicitado se proceda a la urgente conformación y convocatoria del Comité Ejecutivo a efectos del tratamiento de problemáticas inherentes a sus objetivos y funciones.

Que, a los fines de dar ejecutividad e institucionalidad al ente referido, corresponde ahora proceder a la designación de los Municipios integrantes del mencionado Comité Ejecutivo, a los fines de que éste último acompañe la gestión del Programa Provincial de Seguridad y Educación Vial, con criterio de unicidad y como Política de Estado.

Que, el Artículo 1° del Reglamento Interno de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial establece que su organización está sujeta a "Resoluciones que determine la Autoridad de Aplicación".

Que, en definitiva, corresponde dictar el instrumento legal a los fines de designar a las autoridades del Comité Ejecutivo de la referida Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, conforme los lineamientos esgrimidos supra y estableciendo su duración en el cargo.
Por ello y en ejercicio de sus facultades,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como nuevos Municipios integrantes del Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, a los siguientes: 1).- Municipalidad de SAN AGUSTIN; 2).- Municipalidad de LA CARLOTA; 3).- Municipalidad de VILLA HUIDOBRO; 4).- Municipalidad de DEAN FUNES; 5).- Municipalidad de COSQUIN; 6).- Municipalidad de LOZADA; 7).- Municipalidad de ETRURIA; 8).- Municipalidad de CAÑADA DE LUQUE; 9).- Municipalidad de LOS SURGENTES; y 10).- Municipalidad de SALSIPUEDES.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los Municipios integrantes del Comité Ejecutivo nominados en la cláusula que antecede, permanezcan en sus funciones durante 2 (dos) años.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL